



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Radicado proceso : **17-001-31-03-002-2020-00132-00**
Demandante : **JAIME ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ**
Acumulado : **CARLOS CALDERON CORREA**
Demandado : **JAIME ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se le informa al Señor Juez que se encuentra pendiente de resolver solicitud adosada por el demandante acumulado respecto a la cesión de derechos y adosa publicaciones del remate.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Radicado proceso : **17-001-31-03-002-2020-00132-00**
Demandante : **JAIME ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ**
Acumulado : **CARLOS ALBERTO CALDERON CORREA**
Demandado : **JAIME ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ**

AUTO S No. 137-2023

En atención a la constancia secretarial que antecede, se vislumbra que el demandante acumulado señor **CARLOS ALBERTO CALDERON CORREA** presenta nuevamente solicitud de cesión del crédito en el sub judice, posterior a lo indicado por este Despacho en auto del dos (2) de febrero del 2023; no obstante, verificado el documento aportado, se evidencia que el mismo, no cumple con los criterios consagrados en el artículo 1965 del Código Civil Colombiano, esto es, no se precisa si la cesión se efectúa de forma onerosa o gratuita y el valor de la misma; ello para efectos que le asisten a la responsabilidad del cedente.

De esta manera, hasta tanto no se dilucide tal situación, el despacho no resolverá sobre la cesión imprecada.

Se ordena agregar las publicaciones y certificado de tradición para los efectos propios de la diligencia remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdce8d89c2877c3a9a8a716c1e9c8dc1869a61b58a5804e0b0148b8ac0b166c4**

Documento generado en 21/02/2023 04:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>